## El médico en la administración de justicia

Trabajo presentado por el Dr. Genaro Suárez y Suárez, Director del Instituto de Medicina Legal y del Cuerpo Médico Forense Nacional, en la Jornada Médico-Quirúrgica Nacional, celebrada durante los días 7, 8, 9 y 10 de diciembre de 1961, en la Habana, Cuba, Territorio Libre de América.

A medida que el hombre ha aumentado sus conocimientos por el estudio investigación científica, los ha puesto a disposición de sus semejantes y ha contribuido a que la sociedad se desarrolle y desenvuelva en una forma más científica, más humana y más justa. Desgraciadamente tales conocimientos y progresos no pudieron llegar a todos los estratos o capas que componían la sociedad, porque se encontraba dividida por motivos económicos y exclusivamente los de amplia economía podían usufructuar de tales progresos y así podemos contemplar que solamente los de poder adquisitivo elevado usufructúan progresos logrados por el estudio y la investigación de cientos de hombres geniales que sin contar con tales medios económicos y a través de sacrificios y múltiples limitaciones aportaron descubrimientos para toda la humanidad y que solamente el egoísmo y el exagerado tributo al dinero hicieron que unos pocos hayan disfrutado de sus sacrificios y una inmensa mayoría de la

humanidad no haya empleado y ni siquiera tenido conocimientos de los grandes progresos obtenidos en el transcurso de la Historia Universal. Tal situación, egoísta e injusta, se hace palpable en la sociedad capitalista, donde unos pocos, los que tienen elevada economía disfrutan de todos los adelantos científicos que se han logrado hasta hoy y donde unos muchos, una inmensa mayoría no disfrutan de tales adelantos y lo que es peor aún, contribuye con su trabajo a que la minoría pueda tener a plenitud los recursos económicos abundantes para vivir disfrutando de un bienestar cuvo único límite es fijado por el dinero, adquirido por la explotación de los demás y derrochado a manos llenas en lujos, fiestas, paseos y placeres y para escarnio de la dignidad humana se hacían conocer por todos por órganos publicitarios que empleaban los mayores elogios a la minoría explotadora que les pagaba sin importarles que millares de niños podían morir careciendo de un medicamento o un adelanto técnico en el mismo instante que celebraban las fastuosas fiestas y que tan vanidosamente publicaban con los más exagerados epítetos y con fotos que en ocasiones requerían varias páginas para exponer tales derroches ante la mayoría y ante aquél mismo mo padre que perdía un hijo por la falta de medicamentos.

40 May--Jun. 1962 ¡Con cuánta injusticia, con cuánta indiferencia y con cuánto egoísmo desenvolvía sistema aquel social! ¡Erradicado para siempre de nuestro pueblo!, que por su propia decisión y lucha heroica ha fijado la mirada a un sistema social más justo, más humano, más generoso donde el dolor ajeno y las necesidades ajenas dejan de ser ajenas para sentirlas como propias y contribuir con el más amplio concepto de la solidaridad a que no existan tales crueldades y ¡Donde el hombre sea hermano del hombre y no el lobo de otro hombre!

La Administración de Justicia no per maneció marginada de aquel sistema de explotación del hombre por el hombre. En nuestra Patria eran condenados los más humildes y en muy contadas veces, casi ninguna, fue condenado un malversador, un morfinómano o un ladrón que bajo el nombre de "Negocios" se enriquecía en breves meses y hasta en pocos días.

Se condenaba a quién por hambre tomaba del prójimo una porción infinitamente pequeña de lo que él mismo con su trabajo había producido a la sociedad, que lo mantenía sometido a la miseria y en condiciones infrahumanas de vida para él y sus hijos y su familia.

La propiedad privada era sagrada. Las leyes condenaban a quien tocase la propiedad privada y la justicia se administraba haciendo cumplir esas leyes.

La propiedad pública, los bienes del pueblo, creados por el trabajo y el esfuerzo de toda la colectividad, estaban a disposición de gobernantes lacayos que cuando no vendían tales bienes, los disfrutaban o los robaban para poder pertenecer y participar de los lujos de la despreciable élite explotadora e indiferente. Con muy contadas excepciones no hubo Gobernante que no fuese vendepatria y no hubo Administración de Justicia para tan indignos personajes, ni para los más feroces criminales, exponentes de la corrupta sociedad que sufrió nuestro pueblo.

Los conocimientos médicos, desde tiempo inmemorial fueron brindados y utilizados en la Administración de Justicia. Cuánto mayor ha sido el progreso de la Medicina mayor ha sido la contribución de los Médicos a que la justicia sea más justa y más humana y desde Hipócrates a la fecha ha tenido la sociedad elocuentes adelantos para lograr que la justicia sea administrada más científicamente y éticamente.

A este progreso contribuyó César Lombrosso (1836 a 1909) señalando "Condenemos el delito y compadezcamos al delincuente", creador de la Antropología Criminal cuyos preceptos pautan en parte la participación de la Medicina con el Derecho y la Justicia. El Médico ha de ver en el delincuente a un ser humano desajustado al medio social en que se desenvuelve y estudiar, investigar y evaluar las relaciones que desde el nacimiento ha tenido ese hombre con los padres y familiares. Y condiciones que hayan contribuido a su formación. El Médico debe conocer los estudios elementales y técnicos, el des- arrollo psíquico, emocional y moral que ha podido alcanzar tal individuo y valorar este conjunto de hechos de acuerdo a las facilidades que el medio social le haya

brindado y el resentimiento yagresividad que ha podido albergar ese hombre ante la sociedad injusta que le ha negado las vías honestas de superación.

Según el Profesor Mira López, "al Médico se le reserva un papel de asesor entusiasta en todos los aspectos en la construcción de la nueva sociedad y al Médico Forense en el ejercicio del nuevo Derecho Revolucionario como asesor de la Administración de Justicia evitando que se cometan injusticias involuntarias por desconocimiento de los factores biológicos y sociales que a veces ecuacionan y determinan ciertas conductas que puedan aparecer como contrarias porque "los actos del hombre son determinados por un conjunto de factores que cuando son debidamente conocidos y ecuacionados pudiera resultar inevitable esa conducta" y debía juzgarse a la sociedad que le negó desde el nacimiento, los canales de superación científica y moral y lo sometió con absoluta indiferencia a condiciones de olvido y miseria.

El Médico en la Administración de Justicia brindará cada día todos sus conocimientos, todo su sentido común y toda su firmeza moral rindiendo informes o peritajes ajustados estrictamente a la Ciencia y a la Verdad para honrar a la Patria y a la Justicia.

En nuestro País un núcleo determinado de Médicos tienen esta elevada misión y otros pueden ser solicitados como peritos por los Jueces y están en la obligación de cumplir tales funciones o peritajes en informes que cumplan con la misma función asesora para los Jueces solicitantes.

Los Médicos designados para las actuaciones auxiliares o asesoras en la Administración de Justicia, distribuidos en toda la República en número de dos por cada Partido Judicial o Juzgado de Instrucción, constituyen el Cuerpo Médico Forense Nacional cuya dirección radica en el Instituto de Medicina Legal, conservando actuaciones Médico-Legales del Partido Judicial de la Habana desde 1880 y de toda la República desde 1960.

Desde el primero de Julio de 1960 a 31 de Junio de 1961 se realizaron 174,277 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE) informes o peritajes a la Administración de Justicia de nuestro país, correspondiéndole: A la Provincia de la Habana 76,992, A la Provincia de Oriente 42,176, A la Provincia de las Villas 26,350, A la Provincia de P. del Río 12,048, A la Provincia de Matanzas 8,495 y A la Provincia de Camagüey 8,216.

De estos peritajes rendidos en un año, se desprende un error de los Médicos y del público al apreciar el trabajo que rinden los Médicos Forenses, por cuanto en la ignorancia y desconocimientos de estos peritajes han considerado que la mayor parte tienen relación con cadáveres, cuando lo cierto es que de las 174,277 actuaciones solamente 4,216 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS) se han rendido por Autopsias Médico-Legales o Reconocimiento de Cadáveres, precisando las causas de Defunción y circunstancias Médico-Legales en que han ocurrido las mismas.

Es decir que está en un error quien asocie las funciones Médico-Forenses a Defunción v Cadáver, por cuanto solamente el 2.42% (DOS PUNTOS CUA- RENTIDOS POR CIENTO) de la totalidad de los informes rendidos en todo el año y en toda la República se relacionan con tales casos de Tanatología. ¡Solamente el 2!42%!

Por tanto, el 97.58% (NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO) de las actuaciones Médicos-Forenses se efectúan en ciudadanos vivos y hasta saludables que por diversos motivos requieren los servicios de la Administración de Justicia y de los Médicos Forenses.

De las 174,277 actuaciones rendidas en el año comprendido desde 1ro. de Julio de 1960 a 30 de junio de 1961 (y de cuya estadística este trabajo es un informe preliminar) 65,377 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE) o sea el 37.52% (TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO), han sido por exámenes médicos a lesionados. Estos exámenes a lesionados para atestar la sanidad de los mismos, incluven traumatismos diversos, envenenamientos, mordedura de animales, etc. y se precisa si las lesiones han sido leves, requiriendo para su curación entre uno y diez días inclusive, no quedando incapacidad ni defecto físico ni funcional, realizando tal examen médico en el Juzgado Correccional que conoce del caso.

Si las lesiones han sido menos graves habiendo requerido entre once v veintinueve días inclusive para su curación, sin defecto físico ni funcional se estudian en el Juzgado Correccional o en el domicilio o Centro Hospitalario si tal persona se encontrase ingresada.

Si las lesiones han sido graves y han requerido treinta días o más para su curación o sanidad conoce del hecho y radica el Sumario el Juzgado de Instrucción que elevará la totalidad de las actuaciones a la Sala de la Audiencia que juzgará el caso.

En cualquier lesión que haya dejado secuela o sea defecto físico o funcional, incapacidad o deformidad simple o notoria, desfiguración del rostro el Médico determina esta secuela y lo informa en su peritaje al Juzgado que conoce de los hechos e instruye el Sumario Judicial.

En orden de frecuencia de la totalidad de trabajos rendidos corresponde el 7.16% (SIETE PUNTO DIECISEIS POR CIENTO) a los exámenes médicos para la determinación de la edad, efectuados en Juzgados Correccionales o de Instrucción.

Si el Médico Forense al examinar una persona determina que es menor de doce años, ésta quedará bajo la tutela de los padres. Si está entre los doce y diez y ocho años de edad, el informe médico permite que el Juez la remita a algún Reformatorio resguardo preventivo para menores. Si es mayor de diez y ocho años, precisado por el examen médico, el Juez la remitirá al Vivac como prisión preventiva, por considerar la Ley que tal persona mayor de diez y ocho años tiene responsabilidad plena de los actos que comete. Si es mayor de sesenta años, se considera a veces como factor o circunstancia atenuante cuando es juzgado por algún hecho.

De la totalidad de actuaciones practicadas (174,277), 4.781 (CUATRO MIL SETECIENTAS OCHENTA Y UNA) o sea 2.74% (DOS PUNTOS SETENTA Y CUATRO POR CIENTO) han sido rendidas como ampliaciones

de informes anteriores en Juicios Orales en las Audiencias de toda la República.

El Médico además de las funciones señaladas practica otras de igual trascendencia e importancia judicial. En cuanto al Estado Mental, porque según el estudio y examen practicado en repetidas veces a una persona, podrá determinar si la misma se encuentra incapacitada para la Administración de sus bienes o propiedades si se trata de la jurisdicción civil y según el informe rendido podrá resultar un factor atenuante o eximente para juzgarla si se trata de la jurisdicción criminal.

En cuanto al *Alcoholismo* tiene la función Médico-Forense señalada importancia: Precisará en su informe o peritaje si se trata de una persona en estado de *embriaguez aguda*, si se trata de un estado de *embriaguez crónica o habitual* y podrá resultar un *factor eximente, atenuante o agravante* cuando al administrar justicia se considera el informe Médico-Legal rendido y sea tomado en cuenta al dictar sentencia.

En relación a las *Drogas o Vicios Sociales*, tratará de precisar si el hecho delictivo pudo ser cometido bajo el efecto de alguna droga. Si se trata de un *vicioso o adicto habitual* porque la Ley señala una menor sanción para el vicioso y mayor para el expendedor y se basará en el estudio de signos y síntomas descritos para tales estados de adicto habitual a determinada droga. El adicto habitual constituye un peligro para la sociedad y es el Médico Forense el encargado

de evaluar el Índice de peligrosidad del mismo. Si no es habitual podría resultar un factor agravante por cuanto ha podido usar de tal droga para cometer un hecho criminoso premeditado y que sin el uso de la misma no lo hubiera cometido.

En cuanto a la Honestidad debe considerarse: Rapto, cuando una menor de doce años es extraída de su domicilio, Violación, si la menor es desflorada o es mayor y tal acto es cometido contra su voluntad, estupro, la desfloración de una menor de 16 años en su domicilio o bajo la tutela o patria potestad, incesto, acto sexual entre padre e hija, abusos deshonestos y corresponde al Médico Forense determinar la edad de la raptada, violada o estuprada y los perjuicios que le haya ocasionado el raptor, violador, etc. Dentro del concepto Médico-Legal de Instituto Sexual, considerará el Médico Forense las aberraciones o perversiones Homosexualismo masculino y femenino, sadismo y masoquismo, satiriasis, fetichismo, exhibicionismo, zoofilia, necrofilia y previo el estudio de cada caso rendirá su peritaje informando de la perversión sexual que presenta el actor y la víctima de su conducta anti-social.

En el Epígrafe de *Matrimonio*, determinará *Impotencia* y grados de ésta, *Atresia Genital* total o parcial, *Frigidez*, *Homosexualismo* de uno o ambos cónyuges según se le solicite y rendido el peritaje Médico-Legal mesurado y razonado podrá procederse a la disolución del vínculo matrimonial.

En relación al *Aborto*, el Médico Forense reconocerá a la mujer, en Clínica, Hospital, Domicilio o Juzgado y precisará si fue espontáneo o provocado.

Si se trata de un *Aborto provocado* determinará si hubo manipulación instrumental quirúrgica por médico o intruso a la profesión y en su peritaje hará constar cuantos elementos faciliten el esclarecimiento del hecho criminal a la administración de Justicia.

En cuanto a *Partos*, le corresponde precisar si se trata de una simulación o disimulación del mismo, al igual que en relación al *Embarazo* y basará su peritaje en cuantos conocimientos médicos estime necesarios para que tal situación quede debidamente aclarada, al igual si hubieren de solicitarle el estado de gestación o no, recurrirá a las pruebas médicos y de laboratorio clínico que considere necesarias.

El Médico Forense o el Médico en la Administración de Justicia podrá ser solicitado para rendir algún peritaje de Atentado contra la Salud Pública, debidos a alimentos en mal estado de conservación (pescado, carnes, conservas, etc.) y debe emplear los recursos de investigación química y bromatológica cuando existiese alguna duda al rendir su informe y además determinará la carencia de higiene o ventilación en centros de trabajo y contribuirá a la debida atención y cumplimiento de las más adecuadas normas de higiene y prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Anteriormente, hasta el triunfo del Gobierno Revolucionario entre las actuaciones de los Médicos Forenses estaba precisar el estado de enfermedad de la persona que habiendo recibido una orden de Desahucio dictada por un Juzgado Municipal presentaba al mismo, un Certificado Médico haciendo constar el peligro que corría su vida al ser trasladada de la casa que ocupaba y el Médico Forense acudía a reconocerla para ratificar o no la veracidad del mismo y

procederse o no, por el Juzgado al desalojo del inmueble.

Tal situación para el Médico Forense y para la familia cubana ha sido erra, dicada para siempre de nuestra sociedad, en beneficio de nuestro pueblo.

En conclusión, el Médico en la Administración de Justicia puede actuar como integrante del Cuerpo Médico Forense Nacional o por designación directa de un Juez para un determinado estudio en un caso especificado.

Según la breve Reseña estadística señalada el Resumen de Porcentaje es el siguiente:

Reconocimiento médico a lesionados 37.52%

Determinación de la edad .... 7.16% Ampliación de Informes Preliminares 2.74

(CUARENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y CUATRO POR CIEN- TO) quedando el 50.16% (CINCUENTA PUNTO DIECISEIS POR CIENTO) distribuido en las demás actuaciones Médico-Forenses que han reseñado en este trabajo y en otros informes rendidos y no clasificados por los Médicos-Forenses y remitidos a la Dirección del Instituto de Medicina Legal.

El Médico en la Administración de Justicia debe tener como la más elevada misión, que a través del estudio y la investigación científica su peritaje sea rendido de acuerdo a los más recientes conocimientos de la ciencia Médica, por cuanto su actuación contribuirá cada día más a que la Administración de Justicia ocupe el elevado peldaño de honorabilidad y respeto que en la sociedad actual y del futuro le corresponde.